

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Septiembre 16 de 1972	Núm. 3130
-----------	---	-----------

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

A LA C. DOMINGA BAÑOS CAÑA DE
MOSQUEDA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 21/972, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor MARCOS MOSQUEDA VALENZUELA, en contra de Usted con fecha Mayo dieciocho de mil novecientos setenta y dos, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice:

“... BALANCAN, TABASCO, MAYO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— Por presentado el señor: MARCOS MOSQUEDA VALENZUELA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL el DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la señora DOMINGA BAÑOS CAÑA DE MOSQUEDA, manifestando ser de domicilio ignorado. Con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII, 288, 289 y 291 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada señora DOMINGA BAÑOS CAÑA DE MOSQUEDA es de domicilio ignorado con apoyo en el Art. 121 Fracción II del Código

de Procedimientos Civiles, Notifíquesele por medio de Edictos por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario “RUMBO NUEVO” que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada q. deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.— Se tiene por autorizado al señor Orbelín Ramírez Landero, con domicilio para buscas y notificaciones la casa marcada con el número ciento dos de la calle José Eusebio Domínguez de esta Ciudad, a nombre del actor.— Fórmese expediente.— Regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.— Dése el aviso al Superior.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado MERCEDES ARISTIDES GARCIA RUIZ, con la Secretaria del Juzgado que autoriza y dá fé.— M. García R.— E. Abreu A.—Rúbricas...”

Y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintidos días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y dos.— en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado P. M. L.
GRIMILDA AVILA BERTRUY.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil número 459/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor licenciado Genaro Payró Santos, como endosatario en procuración de Nacional de Drogas, S.A., en contra del señor Angel Martínez Ruiz, con fecha 19 de agosto que discurre, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.—VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del señor licenciado Genaro Payró Santos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Demetrio Zapata León.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor el predio urbano propiedad del ejecutado Angel Martínez Ruiz ubicado en la calle de Hidalgo número 332 de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, propiedad de los señores Jorge, José Luis y Reynaldo Martínez Ruiz en copropiedad con el demandado, haciéndose la aclaración que el remate es por la parte que pertenece al expresado Angel Martínez Ruiz, con valor total de Cincuenta Mil Pesos.— 3.—Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor circulación en esta ciudad y de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurrido de esta ciudad y de Macuspana, Tabasco, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DOCE HORAS del día DIEZ DE OCTUBRE del presente año, sirviendo de base para el remate el emitido por el perito Demetrio Zapata León o sea el de cincuenta mil pesos valor total del predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del

Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria D señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

En solicitud de postores y para ser publicada en los Periódico Oficial del Estado y el de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como para su publicación en los sitios Públicos más concurridos de esta ciudad y en la de Macuspana, Tabasco, en solicitud de postores, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en primera Almoneda, el día veintiseis de agosto del año de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” Enc. del Despacho por Ministerio de Ley.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en vigor, me permito manifestar a usted; que con fecha 30 de octubre de 1971 he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotés Comunes y Refrescos, que tenía ubicado en la ranchería Libertad 1/a. Sección de este Municipio, inscripto bajo el No. PA-572, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en esa Receptoría de Rentas a su cargo.

Paraíso, Tab., Octubre 30/71.

Atentamente.

Bernardo Montiel de la Cruz.

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

VISTO para resolver en única instancia el expediente relativo a la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que se denominará "SAN MIGUEL", y quedará ubicado en el Municipio de Jonuta del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 7 de diciembre de 1960, un grupo de campesinos sin parcela radicados en "Aramutaro de la Cal", del Mpio. de Angamacutiro del Estado de Michoacán, solicitó del Titular del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría "SAN MIGUEL". La instancia se remitió a la Dirección General de Nuevos Centros de Población del citado Departamento la que inició el expediente respectivo el 25 de abril de 1961; habiéndose publicado la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 1961; habiéndose publicado la solicitud en el del Estado de Michoacán el 13 de julio de 1961 y en el del Estado de Tabasco el 28 de junio del mismo año; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior se llegó al conocimiento de lo siguiente: que el núcleo solicitante cuenta con 38 capacitados en materia agraria; que los peticionarios manifestaron su conformidad en trasladarse y arraigar en el lugar donde designaren las Autoridades Agrarias; que practicada la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades agrícolas de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras, que no existen unidades de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados; y que para resolver el presente caso resultan legalmente afectables 2,700-00-00 Hs. laborables de temporal que se pueden tomar de terrenos propiedad de la Nación. Que en los términos del Artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, se remitieron al C. Gobernador y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco y a los campesinos solicitantes los estudios y copias del proyecto del Nuevo Centro de Población de que se trata, habiendo emitido los dos primeros su opinión en sentido favorable a la creación del nuevo centro de po-

blación de que se trata, sin que los campesinos hubieren expresado lo que a su derecho conviniera, y que la opinión de la Dirección General de Nuevos Centros de Población, es en el sentido de que es procedente la acción intentada. Los 38 capacitados, son los siguientes: 1.—Luis Sierra Suárez, 2.—Fausto Medina Cervantes, 3.—Pablo Mosqueda López, 4.—Juvenal Medina Estrada, 5.—Agustín Medina Vera, 6.—Victoriano Medina Estrada, 7.—Luis Pérez Orozco, 8.—Manuel Cervantes Estrada, 9.—Adolfo Medina Navarro, 10.—Juan Vera Reyes, 11.—Margarito Vera Rincón, 12.—Jesús Estrada Ortiz, 13.—Medardo Estrada Navarro, 14.—José Alvarado Marez, 15.—Alfredo Medina Estrada, 16.—Manuel Medina Estrada, 17.—Salvador Medina Estrada, 18.—Fidel Negrete Cervantes, 19.—Simón Mosqueda López, 20.—Ignacio Estrada Sierra, 21.—J. Guadalupe Estrada Ortiz, 22.—Salvador Navarro Rincón, 23.—Alfredo Navarro Estrada, 24.—José B. Lira, 25.—Eliseo Pérez Estrada, 26.—Pedro Pérez Vera, 27.—Gabriel Méndez Avila, 28.—Rubén Medina Navarro, 29.—José Escamilla Govea, 30.—Salvador Cervantes Medina, 31.—Evaristo Medina Navarro, 32.—Catarino Medina Navarro, 33.—Angel Medina Cervantes, 34.—Máximo Mosqueda López, 35.—Francisco Puga Rincón, 36.—Pedro Estrada Ortiz, 37.—José Estrada Ortiz y 38.—José Cervantes Estrada.

Con los elementos anteriores y habiéndose ajustado el expediente a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de esta Ley; y.

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del núcleo solicitantes para ser dotado de tierras a fin de constituir el nuevo centro de población agrícola de referencia, ha quedado demostrado al comprobarse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras; que no existen unidades de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados y que el núcleo peticionario cuenta con 38 capacitados en materia agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Atendiendo a que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el Resultando

(Sigue a la vuelta)

tando Segundo de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la afectación correspondiente a fin de constituir el Nuevo Centro de Población Agrícola que se denominará "San Miguel", con una superficie de 2,700-00-00 Hs. laborables; en 800-00-00 Hs. se consideran 40 unidades de dotación de 20-00-00 Hs. cada una, para beneficiar a los 38 capacitados, a la escuela del lugar y a la unidad agrícola industrial de la mujer, las 1,900-00-00 Hs. restantes se destinarán a usos colectivos de los beneficiados, excluyéndose 10-00-00 Hs. para constituir la zona urbana del poblado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 60, 103, 201, 202, 204, 205, 207, 223, 224, 243, 244, del 327 al 334, 4o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, se resuelve:

PRIME RO.-Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos sin parcela radicados en "Aramutaro de la Cal", Mpio. de Angamacutiro, del Estado de Michoacán, para la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que se denominará "San Miguel", el cual quedará ubicado en el Municipio de Jonuta del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.-Para la creación del Nuevo Centro de Población de que se trata, se dota a los solicitantes con una superficie de . . . 2,700-00- Hs. Dos Mil Setecientas Hectáreas laborables que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación, superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Expídanse a los 38 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la escuela del lugar y a la unidad agrícola industrial de la mujer, los Certificados Agrarios correspondientes.

CUARTO.- Los campesinos beneficiados que no se presenten a recibir las tierras, ni se avencinen en el nuevo centro de población, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución, perderán sus derechos y únicamente las Autoridades del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, podrán substituirlos por campesinos con capacidad agraria reconocida, por lo que si el Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en las sanciones correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede tierras a los solicitantes para la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que se denominará "San Miguel", el cual quedará ubicado en el Municipio de Jonuta de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.— LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.— CUMPLASE: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 8 de febrero de 1972.

El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.
VICTOR MANUEL TORRES.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O

A los Herederos del Extinto Sr.
José León Díaz González.
Donde se encuentren.

En el expediente civil número 437/972 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Sr. José León Díaz González, mismo que fue denunciado por el señor Merced Vázquez Menor, como apoderado de los señores Matilde Díaz Martínez, Juan José, Leonor y Julio César Díaz Juárez, con fechas 27 de julio y 29 de agosto del año que discurre, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dicen:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presentado el señor Merced Vázquez Menor, como apoderado de Matilde Díaz Martínez, Juan José Leonor y Julio César Díaz Juárez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto señor José León Díaz González, quien falleció el día treinta y uno de mayo del año que discurre.—Con fundamento en los artículos 1,500 y aplicables del Código Civil, 776 y relativos del de Procedimientos en la materia, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este Tribunal el intestado que se menciona.—Fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete.—Gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Archivo General de Notarías para que informe si en las oficinas a su cargo existe testamento otorgado por el autor de la mortal señor José León Díaz González.—Con vista del testimonio de mandato general conferido por Matilde Díaz Martínez, Juan José, Leonor y Julio César Díaz Juárez en favor del señor Merced Vázquez Menor, se reconoce tal personalidad para todos los efectos legales.—Para la recepción de la testimonial ofrecida, se señalan las 10 horas del día 7 de agosto, venidero, corriendo a cargo del oferente el examen y presentación de los testigos en la fecha y hora señaladas.—Se tiene por autorizado por el denunciante para oír y recibir notificacio-

nes en el domicilio que indica, al señor Oscar Enríquez Gamas.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del señor Merced Vázquez Menor para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presenten autos, se acuerda: De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar del señor José León Díaz González, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de Cuarenta Días; asimismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, respectivamente, por manifestar el denunciante que los bienes exceden de cinco mil pesos; asimismo requiérase al señor Merced Vázquez Menor, para que exhiba los certificados de nacimiento del autor de la mortal José León Díaz González y señor Angel de los mismos apellidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—... Lo acordó y firma la Secretaria “D” encargada del Despacho del Juzgado por Ministerio de Ley, ante el Secretario “C” que autoriza y da fé.—Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.—Una firma ilegible”.

Por mandato judicial y para los fines legales indicados en los acuerdos insertos, constante de una foja útil expido el presente edicto, el día nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “D” Enc. del Despacho
del Juzgado por M. de Ley.
Carmen Hidalgo Hernández.

16 — 27

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado, Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. ROBERTO LUNA COLORADO.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil Número 127/972, Relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por TIOFILO LUNA MORALES en su contra existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO, SEPTIEMBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS:— VISTO, por presentado el señor TEOFILO LUNA MORALES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples de Ley, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra del señor ROBERTO LUNA COLORADO con domicilio ignorado, respecto a una fracción del predio Rústico El Carmen ubicado en la Ranchería Cucuyulapa de este Municipio con superficie de DOS HECTAREAS, OCHO AREAS, SESENTA CENTIAREAS; con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 806, 823, 824, 826, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157, del Código Civil del Estado y lo., 44, 47, 55, 56, 57, 60, 94, 95, 103, 104, 109, 110, 111, 113, Fracc. I, 21 Fracción II, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, dese aviso a la H. Superioridad y apareciendo que el demandado es de domicilio ignorado, notifíquesele por Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber que debé presentarse el citado en un término de quince días a notificarse y recoger las copias del traslado; temedose al promovente señalando para oír y recibir notificaciones los estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento Licenciado OMAR HERNANDEZ SANCHEZ, ante el Secretario con quién actúa C. ANACLETO TARACENA RUIZ, que certifica y dá fé...”

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 9 de noviembre de 1971, Traspasé mi Expendio de Vinos y Licores que tenía establecido en el Poblado de Chiltepec de este Municipio, inscripto en esa a su cargo bajo el No. PA-3 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sean corrida las anotaciones correspondientes.

Paraíso, Tab., Noviembre 9 de 1971.

Atentamente.

Asunción Rodríguez Alejandro.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 14 de enero de 1972, he cambiado de domicilio mi giro de Abarrotes y Peltre que tenía en la Terraza del Mercado Público de esta ciudad, a Calle Comonfort No. 13 inscripto bajo el No. PA-537.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda, haga las anotaciones correspondientes en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso, Tab., enero 18/72.

Atentamente.

Odelín Avalos Angulo.

Y para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los cuatro días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y dos:

El Secretario del Juzgado.

C. ANACLETO TARACENA RUIZ.